

DIRECTIVA N° 004-2023-MINAM/SG

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE INTERVENCIONES A SER FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

1. OBJETO

Establecer el procedimiento para la presentación, evaluación y aprobación de las intervenciones a ser financiadas con fondos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional, en el Ministerio del Ambiente (MINAM).

2. FINALIDAD

Estandarizar y optimizar el procedimiento institucional para la presentación, evaluación y aprobación de intervenciones a ser financiadas con fondos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional.

3. ALCANCE

3.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, se aplican a:

- Todas las unidades de organización, programas y proyectos especiales del MINAM, siendo de cumplimiento obligatorio.
- Todas las intervenciones de Cooperación Técnica Internacional (CTI) en las que el MINAM participa como Entidad Ejecutora, es decir, como perceptora de la cooperación internacional.

3.2. No están comprendidas en esta Directiva las intervenciones que están financiadas por cooperación internacional reembolsable.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
- 4.3. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 719, que dictan la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 4.6. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, de Cooperación Técnica Internacional.
- 4.7. Decreto Supremo N° 008-2023-RE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.
- 4.8. Decreto Supremo N° 027-2019-RE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 592-2020-RE, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2020-RE/DCI "Norma Técnica para la Programación, Gestión y Negociación de la Demanda de Cooperación Técnica Internacional (CTI)" y la Norma Técnica N° 002-2020-RE/DCI "Norma

Técnica para la Programación, Gestión y Negociación de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (OPCTI)”.

- 4.10. Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 4.11. Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG, “Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de directivas en el Ministerio del Ambiente”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Para la presente directiva se toma en cuenta las definiciones de los términos incorporados en el Anexo I.

- 5.2 Las modalidades de Cooperación Técnica Internacional abarcan lo siguiente:

- a) **Asesoramiento:** se recibe mediante técnicos o profesionales extranjeros con alto nivel de especialización y calificación (expertos) para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo.
- b) **Cooperación Sur- Sur:** cooperación entre países en desarrollo, se lleva a cabo a través de un marco de colaboración amplio en las esferas política, económica, social, cultural, medioambiental y técnica, y pueden participar dos o más países en desarrollo y puede ser una cooperación a nivel bilateral, regional, intrarregional o interregional. En este tipo de acciones, los países en desarrollo comparten conocimientos, habilidades, experiencias y recursos que puede acelerar los progresos hacia la aplicación y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) **Donaciones:** dinero, bienes o servicios para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo, transferidas a título gratuito.

- 5.3 Los actores involucrados que participarán en las acciones relacionadas a la presentación, evaluación y aprobación de las intervenciones a ser financiadas con fondos de la CTI, son las siguientes unidades de organización del MINAM:

- a) **La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI):** como órgano de asesoramiento del MINAM, responsable de conducir los procesos de la cooperación técnica internacional reembolsable y no reembolsable a nivel del sector ambiental en el ámbito de su competencia y en coordinación con el sector competente, según corresponda; en concordancia con la normativa vigente.

Se encarga de verificar si la intervención se encuentra enmarcada en las normas nacionales de cooperación internacional, la agenda internacional ambiental y los acuerdos internacionales ratificados por el Perú u otros instrumentos de cooperación, relevantes en el marco de sus competencias. Además, la OGCAI mantiene un registro actualizado de las intervenciones de CTI autorizadas por la Alta Dirección.

- b) **La Alta Dirección del MINAM:** es responsable de designar a la unidad de organización, programa o proyecto especial que asume el rol de unidad solicitante; de evaluar la pertinencia de la Ficha de Intervención de Cooperación Técnica Internacional (FICTI) y autorizar el trámite de solicitud de intervención de CTI, bajo su dependencia. En estos casos, la participación del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos

Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental o de la Secretaría General, en representación de la Alta Dirección, dependerá del ámbito de competencia que aborde la intervención.

- c) **La unidad solicitante:** es cualquier unidad de organización, programa o proyecto especial del MINAM, que requiera o tenga interés en recibir apoyo de una entidad u organismo cooperante en el marco de la CTI. Es responsable de la elaboración de la FICTI, así como de efectuar el seguimiento al proceso de solicitud de intervención, en coordinación con la OGCAI.
- d) Las unidades solicitantes pueden requerir la intervención de CTI, de forma individual o asociada. En caso la intervención sea formulada de forma asociada, corresponde coordinar con la Alta Dirección la unidad de organización, programa o proyecto especial, que asumirá el rol de solicitante, así como qué unidades de organización, programas y/o proyecto especial participarán de la intervención. Dicha información debe ser indicada en la FICTI.
- e) **La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP):** a través y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPM) y la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones (OPPMI), emite opinión sobre las solicitudes de las intervenciones de CTI, en el marco de sus competencias. Asimismo, evalúa si la intervención se vincula con los documentos estratégicos de planificación como el Plan Estratégico Sectorial Multianual, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional; el Presupuesto Institucional; y, otros documentos de gestión institucional, en el marco de sus competencias.
- f) **La Oficina General de Administración (OGA):** a través de sus unidades orgánicas de apoyo, emite opinión en los Sistemas Administrativos de su competencia (abastecimiento, contabilidad y tesorería), de corresponder.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Presentación de intervenciones de CTI.

6.1.1 Las intervenciones de CTI se pueden originar en los siguientes casos:

- a) **Por iniciativa de una fuente cooperante, tales como entidades del estado, organizaciones internacionales, u organismo público o privado que brinda recursos para ejecución de intervenciones de CTI.**

En este caso la oferta de CTI se presenta vía mesa de partes al MINAM y la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía (OGDAC) la deriva a la OGCAI, quien identifica a la potencial unidad solicitante, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM y/o el Manual de Operaciones (MOP) del Programa o Proyecto Especial respectivo.

En caso de identificar temas de competencia de más de una unidad solicitante, la OGCAI remite la lista de posibles unidades solicitantes a la Alta Dirección, según corresponda, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles para que esta proceda a designar a la unidad solicitante, de estimarlo conveniente

La Alta Dirección, comunica a la unidad o unidades de organización, programa o proyecto especial que ha adquirido la condición de unidad solicitante la oferta de cooperación, para que este identifique su demanda de CTI a través de la FICTI. Sin perjuicio que existan otras unidades de organización, programa o proyecto especial que participen en la elaboración de la FICTI, de acuerdo a sus competencias.

En caso que la Alta Dirección no considere viable la oferta de CTI, lo comunica a la OGCAI para su archivo.

b) La CTI se origina a solicitud de una unidad de organización, programa o proyecto especial del MINAM a una fuente cooperante.

En este caso la unidad o unidades de organización, programa o proyecto especial asume el rol de unidad solicitante, identifica a la posible fuente cooperante y completa la FICTI.

6.2. Evaluación y aprobación de intervenciones de CTI.

6.2.1 La Alta Dirección, según corresponda, recibe de la unidad solicitante la FICTI debidamente suscrita, y un informe técnico donde se precisa la siguiente información:

- Convocatoria a la cual se presenta la intervención de CTI.
- Fuente cooperante a la que se espera presentar la intervención y sustento por la que se escoge esta fuente.
- Sustento de la asignación de recursos presupuestales y/o asignación en especie por parte del MINAM en calidad de contrapartida, en caso corresponda.
- Cualquier comunicación adicional vinculada a la misma.
- Si la intervención demanda créditos presupuestarios del MINAM, el solicitante debe precisar en la FICTI que cuenta con los recursos necesarios para su atención y señalar que su solicitud no demandará recursos adicionales a la entidad. En caso se demande recursos adicionales, la unidad solicitante debe demostrar que cuenta con dichos recursos previo al inicio del trámite de aprobación de la FICTI. Además, debe identificar la fuente de financiamiento, el importe y el plazo de ejecución de la intervención en cuestión.

6.2.2 La Alta Dirección, según corresponda, evalúa la propuesta y en caso de tener observaciones, las comunica directamente a la unidad solicitante para que las levante en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Si la Alta Dirección brinda opinión favorable a la FICTI y al informe elaborado por la unidad solicitante, gestiona vía Sistema de Gestión de Expedientes (Ecodoc) y de manera simultánea, la solicitud de opinión de la OGCAI, de la OGPP y de la OGA, según corresponda.

6.2.3 La OGCAI, la OGPP y la OGA, una vez recibida la FICTI con la conformidad de la Alta Dirección, tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles para emitir opinión a partir de que les sea remitida. Si hubiera observaciones o comentarios, la OGCAI, la OGPP y la OGA, de corresponder, las remiten vía Ecodoc a la unidad solicitante para su subsanación. Si no tienen observaciones, emiten opinión favorable, según lo indicado en el numeral 6.2.5. de la presente Directiva.

- 6.2.4 En caso de existir observaciones, por parte de la OGPP, la OGCAI y la OGA, de corresponder, la unidad solicitante debe efectuar su subsanación mediante documento ingresado al Ecodoc, dirigido al órgano observante, con copia a los otros órganos involucrados, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
- 6.2.5 Una vez levantadas las observaciones, la OGCAI, la OGPP y la OGA, de corresponder, emiten opinión favorable en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, comunicándola vía Ecodoc a la unidad solicitante. En los casos de intervenciones que se requiera contrapartida valorizada, la OGA emite a través de informe la valorización solicitada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la remisión de la documentación necesaria para dicho fin.
- 6.2.6 La unidad solicitante elabora un memorando compilatorio que hace referencia a los informes de opinión recibidos, coordina internamente el visado de la FICTI validada por la OGCAI, OGPP y OGA, de corresponder, y deriva el expediente a la Alta Dirección, según corresponda.
- 6.2.7 La Alta Dirección, según corresponda, autoriza y comunica por Ecodoc a la OGCAI la aprobación de la intervención, con copia a la unidad solicitante, a la OGPP y a la OGA, a fin de que la OGCAI formalice la solicitud de cooperación ante la fuente cooperante o contraparte mediante comunicación escrita y de acuerdo a los requerimientos de cada fuente cooperante.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1. La OGCAI mantiene un registro actualizado de las intervenciones de CTI autorizadas por la Alta Dirección y efectúa el seguimiento correspondiente hasta la culminación del proceso de negociación de las intervenciones. El proceso de negociación culmina cuando la fuente cooperante comunica la aprobación o no de la intervención de CTI. La OGCAI comunica a la unidad solicitante y a la Alta Dirección la decisión de la fuente cooperante.
- 7.2. Los procedimientos posteriores a la obtención de la aprobación de la intervención deben efectuarse de acuerdo con la normatividad establecida para la Cooperación Técnica Internacional y a las particularidades de cada fuente cooperante. Los procedimientos correspondientes a la CTI serán realizados a través de la OGCAI, en coordinación con las unidades de organización, programas y/o proyectos especiales, de ser el caso.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la OGCAI de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

8. ANEXOS

ANEXO I: Glosario de términos

ANEXO II: Ficha de Intervención de Cooperación Técnica Internacional.

ANEXO III: Flujograma.

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS ¹

1. La Ayuda Humanitaria.

Está a cargo del Instituto de Defensa Civil (INDECI) del Sector Defensa y está referida a la ayuda material o logística obtenida para mitigar las situaciones de emergencia, resultados de desastres naturales y conflictos.

2. Cooperación Financiera

Consiste en la transferencia de recursos financieros por parte de países u organismos internacionales cooperantes, destinados a apoyar la ejecución de intervenciones en los países en desarrollo. Estos recursos pueden ser reembolsables (créditos concesionales o blandos, bajo condiciones de interés y tiempos más favorables) y no reembolsables (donde no hay reintegro de los recursos monetarios). La Cooperación Financiera se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), está relacionada con los flujos monetarios (AOD) en calidad de préstamo (reembolsable) que provienen de gobiernos nacionales extranjeros y organismos internacionales.

3. Cooperación Internacional

Es un componente de la política exterior que tiene por objetivo gestionar el apoyo de países y organizaciones internacionales con recursos financieros y técnicos que promuevan el desarrollo, crecimiento económico, social, cultural, científico y comercial. En el Perú comprende la Cooperación Técnica Internacional, la Cooperación Financiera Reembolsable y la Ayuda Humanitaria.

4. Cooperación Técnica Internacional (CTI)

Aquella que, siendo parte de la Cooperación Internacional, se refiere al medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas, cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo destinados a:

- a) Apoyar la ejecución de actividades, proyectos y programas prioritarios para el desarrollo del país y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos de mayor pobreza y marginación;
- b) Adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú, así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimiento científicos y tecnológicos nacionales; y,
- c) Brindar preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú.

La CTI, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como organismo público ejecutor adscrito a este Ministerio, considera recursos en calidad de donación que provienen de entidades extranjeras públicas y no gubernamentales bajo diferentes modalidades, orientados al desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, entre otros.

¹ Las definiciones que se desarrollan a continuación se encuentran contenidas en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2023-RE.

5. Ficha de Intervención de Cooperación Técnica Internacional (FICTI)

Es un formato que recoge información de las intervenciones contempladas en la presente directiva, tales como nombre, objetivo, alineamiento con la agenda internacional ambiental, alineamiento con instrumentos de gestión estratégica ambiental, fuente cooperante, entre otros.

6. Fuente cooperante

Entidad de naturaleza pública o privada que brinda recursos para la ejecución de intervenciones de CTI.

7. Intervención

Programa, proyecto y actividad de CTI que aporta al desarrollo. Su amplitud puede variar dependiendo de los resultados esperados, horizonte temporal, población objetivo, cobertura territorial, presupuesto disponible, entre otros.

8. No viabilidad de la intervención

Para efectos de la presente directiva, significa que la Alta Dirección no da su consentimiento para continuar con el procedimiento correspondiente.

ANEXO II

FICHA DE INTERVENCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL – FICTI

1. DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN			
1.1 Título de intervención:	<i>Indicar el nombre de la intervención</i>		
1.2 Objetivo general:	<i>Indicar el objetivo general</i>		
1.3 Plazo de ejecución y fecha probable de inicio:	<i>Indicar el plazo propuesto de ejecución (meses) y fecha probable de inicio (mm/aaaa)</i>		
1.4 Unidad de organización, proyecto, programa especial que solicita la intervención:	<i>Indicar el nombre de la unidad de organización, proyecto o programa especial que solicita la intervención. En caso que la FIC sea solicitada por más de una unidad de organización, proyecto o programa, debe indicarse que unidad de organización, proyecto o programa especial asume el rol de unidad solicitante.</i>		
1.5 Otras unidades de organización, proyecto, programa especial que participa en el diseño de la intervención	<i>Indicar, de corresponder, el nombre de otras unidades de organización, proyecto o programa especial que participa en la intervención.</i>		
1.6 Alcance de coordinación:	Sectorial (<input type="checkbox"/>)	Multisectorial (<input type="checkbox"/>)	Transnacional (<input type="checkbox"/>)
1.7 Organismos, sectores, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, que integran la intervención:	<i>Indicar otros actores</i>		
1.8 Tipo:	Programa (<input type="checkbox"/>)	Proyecto (<input type="checkbox"/>)	Actividad (<input type="checkbox"/>)
1.9 Monto total de la intervención:	En soles (S/) _____ En dólares (USD) _____ Otros _____		
1.10 Requiere de contrapartida (En USD y S/):	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Monto en especie: USD _____ S/. _____	Monto en efectivo: USD _____ S/. _____
1.11 Requiere crédito presupuestario del MINAM:	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)		
1.12 Está asociada a un convenio o documento similar existente:	Sí (<input type="checkbox"/>)	Número y/o nombre del Convenio: (incluir adendas)	Fecha de suscripción (dd/mm/aaaa)
	No (<input type="checkbox"/>)		
1.13 Ubicación Geográfica de la intervención:			
Departamento(s)			
Provincia(s)			
Distrito(s)			
Localidades(s)			

2. FUENTE COOPERANTE	
2.1 Nombre de la(s) Fuente(s) Cooperante(s):	
2.2 Nombre de la Convocatoria:	<i>Incluir Página web de la Convocatoria (en caso lo haya)</i>
2.3 Fecha de cierre de la Convocatoria en caso lo haya:	
2.4. Datos de contacto:	<i>Colocar nombre y correo</i>
3. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS	
3.1 Objetivo General:	
3.2 Objetivos Específicos:	
3.3 Componentes y/o Resultados esperados:	
3.4 Actividades propuestas:	
4. ALINEAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN CON LA AGENDA INTERNACIONAL AMBIENTAL	
4.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible:	
4.2 Acuerdos Multilaterales Medioambientales – AMUMAS u otras similares:	
5. ALINEAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL	
5.1 Política General de Gobierno:	
5.2 Plan Estratégico-Sectorial Multianual (PESEM):	Objetivo Sectorial: Acción Estratégica Sectorial:
5.3 Plan Estratégico Institucional (PEI):	Objetivo Estratégico Institucional: Acción Estratégica Institucional:
5.4 Plan Operativo Institucional (POI) del año en que se ejecutará la intervención:	
5.5 Política Nacional del Ambiente al 2030:	Lineamiento de la política: Servicio: Actividad operativa:
5.6 Otros instrumentos similares o normativas, según la temática de la intervención:	
7. CONTACTO	Nombre del especialista/director Nombre de la unidad de organización
8. FECHA	Día / Mes / Año (dd/mm/aaaa)

ANEXO III

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

